

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Cali 08 informando que la misma fue subsanada dentro del término legal para ello, el cual venció el pasado 16 de Marzo de 2022, día en que se allego el escrito subsanando la demanda. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario

---



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, abril ocho (08) de Dos Mil Veintiuno (2021)

**ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO**

**AUTO No. 596**

**No. RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00034-00**

Revisada la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, y su correspondiente escrito de subsanación que a través de apoderado judicial formula la señora CLAUDINA DEL CARMEN GARCIA FLOREZ, en calidad de cuñada del señor ALEXIS COBO TITIMBO, encuentra el Despacho que reúne los requisitos formales señalados en los artículos 82, 83 y 84, del C.G. del Proceso, y los correspondientes al artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, razón por la cual habrá de admitírsele.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en inciso 3º del Art. 90 del C.G.P., se,

**RESUELVE:**

**1.- ADMITIR** la demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS**, interpuesta a través de apoderado judicial por la señora CLAUDINA DEL CARMEN GARCIA FLOREZ, en contra del señor ALEXIS COBO TITIMBO.

**2.- NOMBRAR** como curadora ad-Litem del demandado, al abogado ARTURO AGUADO ROJAS, quien puede ser localizado en la CALLE 11 # 5 – 61 OFICINA 609 de esta ciudad, celular 3152859916 - 8811402, correo electrónico [abagu1954@hotmail.com](mailto:abagu1954@hotmail.com) , de conformidad con lo establecido el Nral. 7º del Art.

48 ibídem, a quien se le correrá traslado de la demanda por el termino de diez días, entregándole copia de la misma y sus anexos. Cargo que es de forzosa aceptación, so pena de imponer sanciones a que haya lugar (Art. 49 del C.G.P.)

**3.-** A fin de dar cumplimiento a los puntos anteriores, se enviará el presente auto, la demanda y sus anexos al correo electrónico de la profesional del derecho, una vez acepte el cargo.

**4.-** La notificación se entenderá surtida, dos días hábiles después de ser enviada y que se tenga la certeza de que fue entregada (se deberá anexar pantallazo del correo), empezando a contar los términos de traslado, una vez vencido el termino anterior, de conformidad con el inciso 3° del Art. 8° del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020.

**5.-** En caso de que la auxiliar de la justicia esté actuando en más de 5 procesos como defensora de oficio (Numeral 7 del Art. 48 del C.G.P.), deberá acreditarlo, durante el término que se concede de traslado.

**6.-** NOTIFICAR éste auto a los señores JORGE ENRIQUE, OSCAR, MARINO y VLADIMIR COBO TITIMBO en su calidad de hermanos de la persona con discapacidad, remitiendo copia de la demanda y sus anexos, y del informe de valoración de apoyo, de lo cual se les corre traslado por el término de diez (10) días, conforme lo establece el numeral 5 y 6 del Art. 38 de la Ley 1996 de 2019, con el fin de que se pronuncien, si a bien lo tienen.

**7.-** A fin de dar cumplimiento al punto anterior, les será enviado por parte del Despacho a los mencionados, el presente auto a través del apoderado judicial de la parte demandante, aclarándoles que en la contestación a este libelo, deberán manifestar si tienen alguna intención de ser designados como persona de apoyo de su hermano ALEXIS COBO TITIMBO, manifestación que se deberá enviar por el mismo medio, dentro del horario establecido actualmente que es de 8.00 a.m. a 12 m. y de 1.00 p.m. a 5.00 p.m., para efectos de los términos.

**8.- ORDENAR** visita domiciliaria por cuenta de la Asistente Social del Despacho a la residencia de la persona con diversidad funcional y entrevista a la misma para verificar sus condiciones de vida, la composición de su núcleo familiar y, establecer en lo posible **(i)** sus preferencias y voluntad que permitan inferir la coherencia y pertinencia del apoyo requerido y **(ii)** La relación de confianza entre

la persona bajo medida de interdicción y la o las personas que serán designadas para prestar apoyo en la celebración de actos jurídicos.

**9.- COMINAR** al apoderado de la parte demandante para que una vez tenga el resultado del Informe de Valoración de Apoyos, iniciado por la Defensoría del Pueblo con radicación No. 20222450010882, sea aportado al expediente inmediatamente.

**10.-** Notificar a la agente del Ministerio Publico, para los fines pertinentes. Art 40 Ley 1996 de 2019.

**11.-** El trámite a seguir es el de un proceso verbal sumario art 38 Ley 1996 de 2019.

**NOTIFÍQUESE,**



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

MaDeLos

Notificado por estado electronico No. 058  
de Abril 18 de 2022